



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.**

*(BOE de 22 de enero de 2015)*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

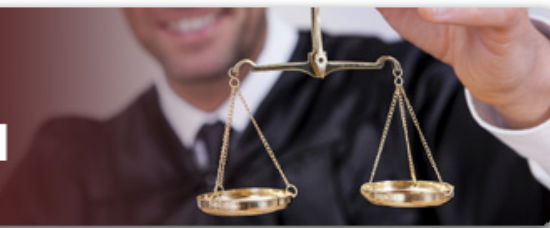
Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, dispone que en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación de la lista de entidades adheridas, en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, desde la entrada en vigor de esta ley, hasta el día de la presente resolución, según anexo I adjunto.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, desde la entrada en vigor del Real



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, hasta el día de la presente resolución, según anexo II adjunto.

Madrid, 8 de enero de 2015. El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

#### **ANEXO I**

**Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución**

Abanca Corporación Bancaria, S.A.  
Banca March, S.A.  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Banco Caixa Geral, S.A.  
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.  
Banco de Castilla-La Mancha, S.A.  
Banco Caminos, S.A.  
Banco Cooperativo Español, S.A.  
Banco de Sabadell, S.A.  
Banco Mare Nostrum, S.A.  
Banco Mediolanum, S.A.  
Banco Popular-E, S.A.  
Banco Popular Español, S.A.  
Banco Popular Pastor, Sociedad Anónima.  
Banco Santander, S.A.  
Bankia, S.A.  
Bankinter, S.A.  
Bankoa, S.A.  
Barclays Bank, S.A.  
CaixaBank, S.A.  
Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.  
Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caixa Rural d'Algemesi, S. Coop. V. de Crédito.  
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V.  
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crédito V.  
Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.  
Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).  
Caja de Crédito Cooperativo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Novanca).  
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.  
Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.  
Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.  
Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.  
Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.  
Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.  
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.  
Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, S. Coop. de Crédito.  
Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.  
Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.  
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Cajasur Banco, S.A.  
Catalunya Banc, S.A.  
Colonya-Caixa d'Estalvis de Pollença.  
Evo Banco, S.A.  
Ibercaja Banco, S.A.  
ING Bank NV, sucursal en España.  
Kutxabank, S.A.  
Liberbank, S.A.  
Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Popular Banca Privada, S.A.  
Targobank, S.A.  
Triodos Bank, N.V., S.E.  
Unicaja Banco, S.A.  
Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.

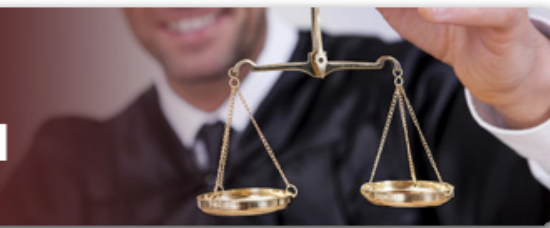
## **ANEXO II**

**Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su versión originaria**

Banco Espirito Santo, S.A., sucursal en España.  
Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.

**CEF.-**

**Revista práctica del  
Derecho CEFLegal.-**



[www.civil-mercantil.com](http://www.civil-mercantil.com)

Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.  
Caixa Rural de l'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.  
Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.  
Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.  
Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.  
Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.  
Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).  
Caja Rural de Baena Nuestra Señora de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito  
Andaluza.  
Caja Rural de Cañete de las Torres, Nuestra Señora del Campo, Sociedad Cooperativa  
Andaluza de Crédito.  
Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.  
Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.  
Caja Rural Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.  
Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.  
Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito. V.  
Publicredit, S.L.  
UNOE Bank, S.A.